

Composición y funciones de la Comisión de Nombramientos y de Remuneraciones

• Composición

D. Jose Manuel Lara García	Presidente
Dña. Rosa Bruguera Brasó	Vocal
D. Marc Mora Guerin	Vocal
D. Joan Roca Sagarra	Secretario no miembro

• Funciones

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene las siguientes funciones:

- i. Respecto a las funciones en materia de nombramientos:
 - a. Evaluar las competencias, la diversidad, el equilibrio de conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo de Administración. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante en él y evaluará la dedicación precisa para el buen desempeño de su cometido.
 - b. Identificar y recomendar, mediante el correspondiente informe, en el caso de Consejeros ejecutivos y Consejeros dominicales, o propuesta, en el caso de Consejeros independientes, candidatos para proveer los puestos vacantes del Consejo, con vistas a su aprobación por el Consejo de Administración o Junta General.
 - c. Evaluar periódicamente, y al menos una vez al año, la estructura, el tamaño, la composición y la actuación del Consejo de Administración, haciendo recomendaciones al mismo, con respecto a posibles cambios.
 - d. Evaluar periódicamente, y al menos una vez al año, la idoneidad de los diversos miembros del Consejo de Administración y de este en su conjunto, e informar al Consejo en consecuencia.
 - e. Revisar periódicamente la política del Consejo de Administración en materia de selección y nombramiento de los Altos Directivos y formule recomendaciones.

- f. Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo.
 - g. Informar el nombramiento y cese del Secretario del Consejo de Administración.
- ii. Respecto a las funciones en materia de retribuciones:
 - a. Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la Sociedad.
 - b. Preparar las decisiones relativas a las retribuciones, incluidas las que tengan repercusiones para el riesgo y la gestión de riesgos de la Sociedad, que deberá adoptar el Consejo de Administración.
 - c. Proponer al Consejo de Administración la política de retribución de los Consejeros y Altos Directivos, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los consejeros ejecutivos –en caso de existir- y los Altos Directivos, velando por su observancia.
 - d. Elaborar un informe específico, que acompañará a la propuesta de la política de retribuciones del Consejo de Administración.
 - e. Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros y Altos Directivos, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la de los demás consejeros y Altos directivos de la Sociedad.
 - f. Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la Comisión.
 - g. Verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y Altos Directivos contenida en los distintos documentos corporativos.
- iii. En relación con el cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo:
 - a. La supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo de la Sociedad.
 - b. La supervisión de la estrategia de comunicación y relación con accionistas.
 - c. La evaluación periódica de la adecuación del sistema de gobierno corporativo de la Sociedad, con el fin de que cumpla su misión de promover el interés social y tenga en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés.

- d. La revisión de la política de responsabilidad social corporativa de la Sociedad, en caso de tuviera la misma, velando por que esté orientada a la creación de valor.
 - e. El seguimiento de la estrategia y prácticas de responsabilidad social corporativa y la evaluación de su grado de cumplimiento.
 - f. La supervisión y evaluación de los procesos de relación con los distintos grupos de interés.
 - g. La evaluación de todo lo relativo a los riesgos no financieros de la empresa —incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales.
 - h. La coordinación del proceso de reporte de la información no financiera y sobre diversidad, conforme a la normativa aplicable y a los estándares internacionales de referencia.
- iv. Respecto a las funciones en materia de cumplimiento normativo:
- a. Velar por el cumplimiento de la normativa aplicable, de ámbito nacional o internacional, en asuntos relacionados con la prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, conductas en mercados de valores, protección de datos de carácter personal y prevención de riesgo penal, entre otros; realizando un seguimiento de los principales riesgos legales aplicables a la Sociedad en aquellas materias de su competencia.
 - b. Conocer el grado de cumplimiento normativo por parte de las diversas unidades y departamentos de la Sociedad, así como de las medidas correctoras recomendadas por la auditoría interna en actuaciones anteriores, dando cuenta al Consejo de aquellos casos que puedan suponer un riesgo relevante.
 - c. Examinar los proyectos de códigos éticos y de conducta y sus respectivas modificaciones, que hubieren sido elaborados, y emitir su opinión con carácter previo a elevar las propuestas que vayan a formularse al Consejo de Administración.
 - d. Supervisar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en el Ámbito del Mercado de Valores y el desarrollo de las funciones atribuidas al departamento o unidad de cumplimiento normativo y conocer los informes y propuestas que le sean presentados por dicha unidad.
 - e. Aprobar el plan anual de trabajo de cumplimiento normativo, y la memoria o el informe anual de actividades, recibir información periódica sobre sus actividades, atender los requerimientos de información y verificar que la

alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones del Banco, realiza igualmente las funciones de Unidad de Evaluación.

- ***Reglamento de la Comisión de nombramientos y retribuciones***

Las materias objeto de conocimiento de la Comisión de Nombramientos y de Remuneraciones y las reglas de su funcionamiento se especifican en los Estatutos Sociales, en el Reglamento del Consejo de Administración, en el Manual de Idoneidad y en la legislación vigente en cada momento.